



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 7 de febrero de 2022
(OR. fr)

5825/22

**Expediente interinstitucional:
2021/0114(COD)**

**CODEC 105
COMPET 62
COMER 9
MI 71
RC 6**

NOTA

De:	La Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Preparación del Consejo de Competitividad (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio) del 24 de febrero de 2022 Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior <i>- Debate de orientación</i>

Adjunto se remite a las delegaciones una nota de la Presidencia acerca del Reglamento sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, con vistas al debate de orientación en el Consejo de Competitividad del 24 de febrero de 2022.

Propuesta de Reglamento sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior

I. Objeto de la propuesta de Reglamento

1. El marco internacional y europeo no permite corregir completamente las distorsiones que generan las ayudas públicas concedidas por terceros Estados a empresas activas en el mercado interior. En el plano internacional, las normas de la OMC no son lo bastante eficaces para luchar contra las prácticas comerciales desleales vinculadas a la intervención del Estado en la economía, en particular en lo que se refiere a las distorsiones que afectan a ámbitos distintos del comercio de mercancías. En el plano europeo, el control de las ayudas estatales que lleva a cabo la Comisión Europea concierne únicamente a las ayudas concedidas por los Estados miembros. Ninguna de las normativas vigentes se refiere expresamente a las subvenciones extranjeras cuyo único objetivo es facilitar la adquisición de empresas o la adjudicación de contratos públicos en el mercado interior.
2. Como señalara la Comisión en su Libro Blanco publicado en junio de 2020, este vacío jurídico puede afectar a la competencia leal en el mercado interior y, por lo tanto, tener efectos negativos en el crecimiento, la competitividad de las empresas y la protección de los consumidores, poniendo así en peligro la consecución de los objetivos a largo plazo de la Unión, en particular los establecidos en la Estrategia Industrial de la Unión adoptada el 5 de mayo de 2021.

3. En el plano internacional, la Comisión se ha comprometido a trabajar en pro de la modernización de las normas de la OMC para dar una respuesta eficaz a las distorsiones de la competencia, y prosigue sus esfuerzos en este sentido con respecto a sus socios. En el plano europeo, las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 21 y 22 de marzo de 2019 invitaban a la Comisión a estudiar la forma de colmar este vacío jurídico para paliar completamente los efectos de distorsión del mercado único provocados por las subvenciones extranjeras en el mercado interior. Por este motivo la Comisión Europea publicó el 5 de mayo de 2021 la propuesta de Reglamento sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior.
4. La adopción de un instrumento destinado exclusivamente a resolver el problema de las subvenciones extranjeras procedentes de terceros Estados, en particular en el contexto de las adquisiciones de empresas o la presentación de ofertas en un procedimiento de contratación pública en el mercado interior, constituye pues un nuevo recurso fundamental para garantizar la competencia leal en el mercado interior.
5. Con arreglo a la propuesta legislativa, la Comisión Europea estaría facultada para investigar las subvenciones concedidas por las autoridades públicas de un tercer país a empresas que lleven a cabo una actividad económica en el mercado interior. De este modo, se dotaría a la Comisión de una facultad de investigación que le permitiría examinar las operaciones de concentración y las ofertas presentadas en el marco de un procedimiento de contratación pública cuando exista una subvención procedente de un tercer país. También tendría la posibilidad de estudiar, por propia iniciativa, cualquier actividad económica realizada en el mercado interior en relación con la cual exista una subvención de terceros países.
6. La Comisión Europea dispondría de gran variedad de medidas (reducción de la presencia en el mercado, cesión de determinados activos, reembolso de la subvención extranjera, etc.) para restablecer la competencia leal en caso de subvenciones extranjeras que distorsionen el mercado interior.

II. Sigüientes etapas

7. De conformidad con el programa del Trío de Presidencias, la Presidencia francesa considera que la correcta aplicación a escala mundial de las normas de competencia es fundamental, y está decidida a impulsar los trabajos sobre la propuesta de la Comisión relativa a las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior. El examen de este texto en el Grupo «Competencia» se inició bajo las Presidencias portuguesa y eslovena y continúa ahora bajo la Presidencia francesa.
8. Estos debates técnicos han puesto de manifiesto un gran apoyo de los Estados miembros a los principios generales de la propuesta de la Comisión y a que esta se adopte a la mayor brevedad.
9. Se ruega a los ministros que cambien impresiones sobre las preguntas siguientes:
 - a) ¿Está de acuerdo con la Comisión Europea en que existe un vacío jurídico respecto de los instrumentos destinados a luchar contra las distorsiones que generan las subvenciones extranjeras y, por consiguiente, en la necesidad de que la propuesta de Reglamento pueda adoptarse y entrar en vigor lo antes posible?
 - b) ¿Está de acuerdo con los principios generales del instrumento propuesto por la Comisión Europea?
 - c) ¿Está de acuerdo con la aplicación centralizada del instrumento por parte de la Comisión Europea a fin de fomentar su aplicación armonizada en el mercado interior?